



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

CIRCULAR

Por acuerdo de esta Junta, se hace saber que toda clase de compraventa de ganado de cerda cebado que se efectúe, tanto para dentro como para fuera de la provincia, es imprescindible solicitarlo de esta Junta de mi presidencia, para proceder autorizar dichas compraventas, sin cuyo requisito no serán válidas éstas.

Dichas peticiones deberán dirigirlas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente de esta Junta, en instancia debidamente reintegrada, haciendo constar en las mismas el número de cerdos que desea comprar, peso aproximado de los mismos, finca y término donde pastan y punto de destino.

Se exceptúa de esta orden las ventas de cerdos con destino a las matanzas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, cuidar de la vigilancia de cuanto se ordena en esta Circular, advirtiéndole que cualquier infracción que se cometa será castigada con ejemplar rigor.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1

El «Boletín Oficial del Estado» número 177, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Organización Acción Sindical

La creación de la Magistratura de Trabajo, por Decreto de 13 de Mayo de 1938, determinó la supresión de Jurados mixtos, establecidos por Ley de 27 de Noviembre de 1931, pero aún subsisten los que afectan al trabajo en ferrocarriles, regidos por Decreto de 22 de Diciembre de 1932.

Estos Jurados, son de composición paritaria, conocen de materias ajenas a la esfera contenciosa y, a pesar de su organización compleja y

costosa, funcionan de modo anormal.

Las causas que en su día aconsejaron la desaparición de los Jurados mixtos, son, agravadas, las que motivan la necesidad de suprimir los de ferrocarriles. Con ellos se unifica la actuación de la Magistratura de Trabajo, salvándose la especialidad propia de los conflictos de trabajo en materia ferroviaria, con el asesoramiento técnico que se declara preceptivo como previo a todo fallo y la posible suspensión gubernativa del procedimiento, en los casos en que el interés general lo reclame.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan suprimidos los Jurados mixtos y el Tribunal central de trabajo ferroviario, creados por Decreto de 22 de Diciembre de 1932.

Artículo segundo. La actual Magistratura de Trabajo, previo dictamen de las Divisiones o Comisaría de Ferrocarriles, en la forma que más adelante se establece, conocerá de las reclamaciones individuales o colectivas, entre agentes y empresas ferroviarias, incluso las que se interpongan contra decisiones de las empresas que impliquen lesión del derecho a ascenso, puesto en los escalafones, sanciones, jubilaciones o despidos, que serán formuladas separadamente de cualesquiera otra.

Artículo tercero. La sustanciación de las reclamaciones a que hace referencia el artículo anterior, se acomodará a las normas procesales concedidas en el Decreto de 13 de Mayo de 1938, con las variaciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo cuarto. Antes de entablarse la demanda, el agente ferroviario formalizará la reclamación en escrito por duplicado, que dirigirá al Director de la Compañía, presentándola al Jefe del Departamento en que trabaje, quien devolverá en el acto uno de los ejemplares con el sello de la oficina y fecha de presentación, y elevará el otro inmediatamente a la Dirección con los mismos requisitos.

Denegada la reclamación o transcurridos diez días desde que aquélla hubiere sido presentada, sin haber obtenido contestación, podrá el agente formular demanda ante el Magistrado de Trabajo correspondiente, en la forma que previene el artículo

456 del Código de Trabajo. A dicha demanda deberá acompañar, en todo caso, el duplicado, sellado por la empresa y la contestación de ésta, si la hubiere.

Antes de dar curso a la demanda, y recibido en su caso el expediente, el Magistrado de Trabajo, como trámite previo, solicitará el dictamen de la División o Comisaría de Ferrocarriles, a la que corresponda la Compañía en que prestara sus servicios el demandante. Por el Ministerio de Obras Públicas se determinarán los funcionarios dependientes de las Divisiones o Comisaría que deban emitir este informe. A tal fin, el Magistrado remitirá copia de los escritos del agente y, en su caso, de la contestación de la Compañía, así como el expediente original cuando se haya incoado. Si transcurrido un plazo superior al de quince días hábiles, el Magistrado de Trabajo no hubiere recibido el dictamen de la División o Comisaría de Ferrocarriles, seguirá el curso del expediente prescindiendo de este requisito.

Este dictamen se entenderá sin perjuicio de la facultad discrecional que al juzgador concede el párrafo segundo del artículo segundo del citado Decreto de Mayo del año actual.

Artículo sexto. La prescripción para el ejercicio de acciones, se considerará interrumpida desde la fecha en que la reclamación se haya sometido a la decisión de la Compañía. El plazo de prescripción comenzará a contarse de nuevo a partir del día en que el trabajador obtenga contestación de la empresa o haya transcurrido el período que a dicho efecto fija el párrafo segundo del artículo cuarto.

Artículo séptimo. En el acto del juicio, el demandante consignará el propósito, si lo tuviere, de instar la suspensión de sentencia. Dicho extremo deberá hacerse constar en la resolución que se comunique a las partes.

Artículo octavo. Contra esta sentencia, solo cabrá recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en los casos, forma y plazo previstos en el artículo 486 y siguientes del Código de Trabajo, ajustándose su tramitación a las normas establecidas en dicho texto legal.

Queda subsistente el recurso que establece el artículo 498 del mismo Código.

Artículo noveno. En casos excepcionales de notoria gravedad, y cuando la materia de que se trate

pueda suponer, bien por su carácter de generalidad, aunque el origen sea una reclamación individual, bien por la transcendencia del asunto, una perturbación en el servicio o en la industria ferroviaria, podrá el Ministerio de Organización y Acción Sindical, por iniciativa propia, a instancia de cualquier parte interesada o a petición del Ministerio de Obras Públicas, acordar la suspensión del procedimiento.

Esta suspensión se decretará previo informe, en todo caso, del Ministerio de Obras Públicas, y quedará sin efecto si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se hubiere dictado, no se ratifica por Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, que vendrá entonces obligado a dictar las resoluciones necesarias sobre el problema que motivó la suspensión, o proponer, si la naturaleza del caso lo requiere, la oportuna disposición de carácter general al acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo décimo. A los Secretarios, Auxiliares y subalternos de los Jurados mixtos de Ferrocarriles les será de aplicación lo establecido en el artículo sexto de tan citado Decreto de la Magistratura.

Artículo undécimo. Lo dispuesto en este Decreto no será de aplicación a los ferrocarriles explotados por el Estado.

Artículo duodécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto.

Diposiciones transitorias

Primera. Los Secretarios de los Jurados mixtos de trabajo ferroviario, en el plazo de quinto día, a contar de la publicación de este Decreto, harán entrega del archivo, así como de los expedientes en tramitación y demás documentos al Magistrado de Trabajo o, en su defecto, al Juez de Primera Instancia de la localidad donde radique el Jurado, levántándose acta por duplicado de dicha entrega, quedando un ejemplar en poder del Magistrado o Juez, y remitiéndose el otro para su debida constancia, al Ministro de Organización y Acción Sindical.

Segundo. Los expedientes en tramitación seguirán su curso acomodando su sustanciación a las normas establecidas en este Decreto, pero sin retrotraer el procedimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 15 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.

—FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.

5130

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora provincial, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Diciembre actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de sesenta decágramos	0	37
Idem de cebada de tres kilogramos	1	33
Idem de paja de seis idem.	0	49
Idem el litro de aceite....	2	12
Idem el idem de petróleo .	1	46
Idem el kilogramo de carbón	0	19
Idem el idem de leña.....	0	05

Cáceres a 30 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente, Luciano López Hidalgo.—El Secretario accidental, Isidro María.

9

Junta de Transportes de Cáceres

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DEL EJERCITO

Anuncio

Por acuerdo de esta Junta correspondiente a la sesión celebrada el día 21 del corriente mes, se crea una autorización justificativa de estar controlados por la misma, que será obligatoria para toda clase de vehículos automóviles que no tengan requisa «Militar» y estén en poder de sus propietarios.

Las cantidades que por dichas autorizaciones tienen que abonar, son las siguientes:

Camiones de mercancías de cualquier clase, 20 pesetas por tonelada y mes, con un mínimo de 1/2 tonelada.

Coches de servicio particular, una cuota de 10 pesetas al mes.

Coches de SP. de alquiler, (clase C), una cuota de 10 pesetas al mes, para los que pertenezcan a persona que se dedicara a esta industria antes del día 18 de Julio de 1936, y de 15 pesetas para los que se dediquen a ella con posterioridad a la indicada fecha.

Automnibus desde 20 asientos, 25 pesetas al mes.

Automnibus de 20 a 30 asientos, 30 pesetas al mes.

Automnibus de más de 30 asientos, 35 pesetas al mes.

El pago se efectuará por trimestres, y precisamente en los quince primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Únicamente quedan exentos del pago de estas cantidades los vehículos que tengan concedido por la Delegación de Hacienda Patente gratis, por pertenecer al Estado o Corporaciones oficiales.

El pago se efectuará en la Tesorería de esta Junta (San Pedro 7 y 9, de las doce a las trece horas), previa presentación de una declaración que gratuitamente se facilitará en la misma.

Es obligatorio estar provisto de esta autorización a partir del día 1 de Enero de 1939, incurriendo los que circulen sin ella en las responsabilidades consiguientes, que podrán llegar a la incautación del vehículo para el servicio del Ejército.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que residan en la demarcación de esta Junta.

Cáceres, 28 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador Militar-Presidente, Ernesto Luque.

5193

Juzgados

PASARON DE LA VERA

Edicto

Don David Muñoz Timón, Juez Municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres).

HAGO SABER: Que en virtud de haber quedado desierta la subasta celebrada en este Juzgado municipal el día diez y siete del corriente y hora de las once, de la finca embargada al vecino de esta villa don Froilán Fernández Hornero, para pago de multa que le fué impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo Rural de Cáceres; se anuncia a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble que a continuación se describe:

Una parcela de terreno sita al paso denominado «Los Llanos», de este término municipal, compuesta de parras y olivos, de una extensión superficial de cuatro áreas con setenta y siete centiáreas; linda por Saliente, con finca de Zoilo Lozano; Mediodía, Manuel Bartolomé; Poniente, Francisco Herrero, y Norte, Raimundo Sánchez; tasada en doscientas pesetas, las que rebajadas el veinticinco por ciento quedan en la suma de ciento cincuenta pesetas como valor para la subasta.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el día catorce del mes de Enero próximo, de once a doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el diez por ciento del valor en la mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para la subasta; que dicha finca se halla libre de cargas y como carece de títulos de propiedad, serán éstos de cuenta del rematante o mejor postor.

Si transcurrida la hora fijada anteriormente para la subasta y también ésta quedara desierta; se prolongará dicha subasta por una hora más sin sujeción a tipo y admitiéndose posturas a la llana; sirviendo para esta tercera y última subasta las mismas condiciones anteriores, sólo en lo referente a provisión de títulos de propiedad por cuenta del rematante.

Y con el fin de que el anterior Edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, envíese un ejemplar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil para que ordene la inserción del mismo en el citado BOLETIN.

Dado en Pasarón de la Vera a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—El Juez Municipal, David Muñoz.—Por su mandado, el Secretario, Agapito Rama.

5147

CACERES

Don Diego Trespacios Carbajal, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

HAGO SABER: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, tanto Civiles como Militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos gallos, uno blanco y otro colorado, de la pertenencia de Antonio Pérez Andrada, vecino de Casar de Cáceres, que le fueron sustraídos la noche del 21 al 22 de los corrientes, de un gallinero existente en la dehesa «Moraleja», de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 198 de 1938, por hurto.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Diego Trespacios.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

5151

CACERES

Don Diego Trespacios Carbajal, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

HAGO SABER: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de seis sacos de trigo, peso 552 kilogramos, que fueron sustraídos en la madrugada del día de hoy en la Estación férrea de esta capital, del wagón G. 920 correspondiente a la P. V. 13.691 de esta capital para Plasencia Ciudad, compuesta de 109 sacos de trigo, peso de 10.000 kilogramos, remitente, Servicio Nacional del Trigo, consignada a J. Serrano, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 202 de 1938, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 27 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Diego Trespacios.—El Secretario, por habilitación, Narciso Valle.

5161

CACERES

Don Diego Trespacios Carbajal, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

HAGO SABER: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 128 pesetas y varias fotografías, de la pertenencia de José Pampín Carnota, Sargento de Infantería del Regimiento de Zamora, número 29, 528 Batallón, accidentalmente hospitalizado en el número 1 de esta capital, que le fueron sustraídas en la casa de lenocinio de Ignacia Villaluenga Morato, en Travesía de San Felipe, número 4, de esta población, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 199 del año actual, por hurto.

Dado en Cáceres a 27 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Diego Trespacios.—El Secretario, por habilitación, Narciso Valle.

5160

CORIA

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de este día, dictada en el sumario número 104 de 1936, sobre incendio contra otros y Cipriano Corchero Plazas, se cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Avelino Barquero, vecino que fué de Pozuelo de Zarzón, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Avelino Barquero y cumpla con lo ordenado, expido el presente, que firmo en Coria, a 27 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco González.

5166

Alcaldías

CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, durante el segundo trimestre del presente año de 1938. II Año Triunfal.

(Conclusión)

Sesión celebrada en primera convocatoria el día 15 de Junio de 1938. II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los señores don Eleuterio Sánchez Manzano, don Gabino Muriel Espadero y don Marcos Mariño Báez.

Se aprueban el acta de la anterior y las cuentas de obras de la pasada semana, que importan 3.195'15 pesetas, y se queda enterado de haberlo sido por la Comisión administradora de la Décima de las contribuciones, que suman 3.598'18 pesetas.

Se designa a los señores Mariño Báez y Arquitecto municipal, para

las recepciones legales para la devolución de 2.000 pesetas, retenidas a Ginés Navarro e hijos, en garantía de las reparaciones de la calle de Antonio Hurtado.

Se acordó el abono a José Gómez, de 1.750 pesetas, por una máquina de escribir Underwood.

Se está a lo acordado sobre la colocación de kioscos en el patio de la estación, resolviendo instancias de Visita Nacarino, Juana Hierro, Carmen Vivas, María Moliner y Elisa Avila, se concedió autorización a Julián Amado, para explotar una máquina Tupi de labrar maderas en Afueras de Casas Baratas, y que se coloquen luces de alumbrado público en la travesía del puente del Vadillo.

Se acordó hacer desaparecer del frente de la estación, los puestos y mesas que no cumplen con las condiciones fijadas.

Al público para oír reclamaciones, se acordó exponer el padrón de servicios y vigilancia de alcantarillado en el año actual.

A la Comisión de personal pasa el informe del Gestor señor Vega Bermejo, sobre la conducta del empleado Modesto Ortiz.

Se ratificaron las gestiones de la Alcaldía para la celebración de la fiesta del Corpus Christi, procesión y cubrir la carrera con juncias, invitando a las autoridades a ello.

La presidencia dió cuenta del telegrama dirigido a la Secretaría del Jefe del Estado por la entusiasta y patriótica manifestación de este vecindario por la toma de Castellón. El señor Sánchez Manzano lo ensalza igualmente este comportamiento y alaba la actuación de la Alcaldía a la cabeza de esa manifestación y espectáculo tan edificante como el que se dió ante la Cruz de los Caídos. El señor Mariño muestra su complacencia por las palabras pronunciadas en esa manifestación por el señor Alcalde, y se aprobaron estas propuestas y se comuniquen al Ministerio del Interior.

Sesión celebrada en primera convocatoria el día 22 de Junio de 1938.
II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los Gestores don Eleuterio Sánchez Manzano, don Fernando Vega Bermejo y don Marcos Mariño Báez.

Se aprobó el acta de la anterior y las cuentas de obras de la pasada semana, que importan 3.212'03 pesetas, y se queda enterado de haberlo sido por la Comisión administradora de la Décima de las contribuciones, la que suma 3.688'93.

Son aprobadas varias cuentas por distintos conceptos.

Se queda enterado del Decreto sobre Salud Nacional y del Saludo del Generalísimo de agradecimiento por la toma de Castellón, que se envió telegrama de felicitación.

Se concede licencia a don Andrés Sánchez de la Rosa, para obras en el número 10 de la calle Zurbarán; a Casimiro Acebes, en la carretera de Trujillo; se instale alumbrado público en la ronda del Hospital y sitios que fije el Arquitecto, y se está a lo acordado para puestos en el paseo de coches de la estación, en las instancias de Martina Notario, Lucrecia Alvarez y Emilia Muñoz.

Se adjudican las casillas 122 y 124 del Mercado al industrial Juan Tello.

Se concede licencia al músico Domingo Mendoza.

Pasan a informe de la Comisión

de personal las instancias de Félix Espada y Agustín Muñoz, sobre pago de haberes; la de don Juan Tovar que pide el reingreso en su cargo de Veterinario y se desestima por estar ya resuelto la de Justo Pastor Ramajo.

Quédase en suspenso el acuerdo de 8 del actual en la instancia de los Veterinarios municipales, hasta que se resuelva si es o no firme la separación de don Enrique Galavis, que se consultará.

Se concede un voto de confianza a la Presidencia para resolver sobre la forma de pago a los señores Javato, por terrenos para la ampliación del Cementerio.

Es ratificada la imposición de sanciones al personal de la Guardia municipal que se detalla y guarda de jardines.

Se hace constar en acta la satisfacción por el discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro del Interior con motivo del aniversario de la liberación de Bilbao y que terminada esta sesión se le telegrafe comunicándole este acuerdo.

Se acordó hacer constar igualmente la complacencia de la Comisión por el discurso de la Alcaldía en el homenaje del Ayuntamiento a la Comisión portuguesa que ha regalado una ambulancia sanitaria.

Sesión celebrada en primera convocatoria el 30 de Junio de 1938.

II Año Triunfal

Preside el Sr. Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los gestores don Fernando Vega Bermejo, don Gabino Muriel Espadero, don Eleuterio Sánchez Manzano y don Marcos Mariño Báez, aprobándose el acta de la anterior, las cuentas de obras de la pasada semana que importan 4.363'50 pesetas y se queda enterado de haberlo sido por la Comisión administradora de la décima de las contribuciones, la que suma 2.935'73 pesetas.

Quedan pendientes de estudio dos cuentas de Sucesores de Víctor García por telas y se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes.

Se queda enterado del telegrama del Ministerio del Interior, agradeciendo el de felicitación dirigido.

Se acordó prohibir en los panteones y nichos adornos o repisas con más salientes de 3 centímetros, y se dió el plazo de un mes para hacer desaparecer las ornamentaciones que no se ajusten a las condiciones señaladas.

A informe de la Intervención pasa la instancia de don José María Pellón, que pide en venta terrenos municipales.

Previo lectura del acta de recepción definitiva de las obras de reparación de la calle Antonio Hurtado, por Ginés Navarro e hijos, se acordó devolver la fianza retenida.

Se autorizó a Antonio Morales, para cerrar con pared terreno de su propiedad en la carretera de Medellín.

Pendiente de visita de inspección queda la petición de los vecinos de la calle de Santa Polonia sobre cierre de un hueco.

Se le reserva la plaza de Músico a Eladio Gracia, incorporado al Ejército.

Al público para oír reclamaciones, se acordó exponer el padrón del actual ejercicio por aprovechamiento de la vía pública con toldos, marquesinas, etcétera.

Declarada la urgencia se acordó devolver a Benigno Polo, la fianza

prestada por construcción de las escuelas de El Madruelo, una vez justificada la entrega legal del edificio y haber satisfecho los derechos reales y demás impuestos.

Acceder a la petición de la Delegación provincial de Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S., de cederles gratuitamente terreno en el paseo José Ibarrola, para la creación de un jardín maternal, terrenos que se destinarán exclusivamente a este fin y se autoriza a la Presidencia para levantar el acta de entrega, consignando en ella estos extremos y el número de metros que se ceden y sitio del emplazamiento.

Se acordó abonar a don Jacinto Carbajal, 4.336 pesetas, como importe o compensación de las habitaciones de la casa de su propiedad, derribada para ensanche de la Travesía de las calles del Generalísimo a la de los defensores del Alcázar.

Se designó a la Presidencia, señor Muriel Espadero, Arquitecto y guardas con los propietarios, para verificar el deslinde de terrenos y amojonamiento en los próximos a la charca del Espíritu Santo.

Cáceres, 2 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Florencio Quirós.

Sesión del 10 de Agosto de 1938.
Segundo Año Triunfal

La Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento aprobó este extracto, acordando darle la tramitación legal.—El Secretario, Florencio Quirós.

DECRETO.—Cúmplase el anterior acuerdo.

Cáceres, 11 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Narciso Maderal.

2894

VADEMORALES

Edicto

Don Fernando Acedo Castro, Presidente de la Junta municipal del repartimiento de utilidades del año 1938.

Por el presente se hace saber, que terminada la confección del padrón del repartimiento de utilidades del término de Valdemorales para el año 1938, se hace público por término de quince días y tres más, para general conocimiento y oír las reclamaciones que pesenten los interesados en la oficina de este Ayuntamiento, en donde se encuentra expuesto el padrón de referencia.

Dado en Valdemorales a 19 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Fernando Acedo Castro.

5081

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

A tenor de lo dispuesto, el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre del año en curso, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual y 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Guillermo Montero Montero.
Don Mateo Blanco Montero.
Don Camilo Corrales Sánchez.
Don Nicolás Barroso Montero.

Parte personal

Don Tomás Gutiérrez Sánchez.
Don Antonio Miguel Jiménez.
Don Jacinto García Gutiérrez.

Asimismo quedan expuestas las relaciones de contribuyentes que han servido de base para verificar las designaciones precedentes.

Lo que se publica para cumplimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los intereses legítimos.

Santibañez el Bajo a 15 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Fulgencio Corrales.

5118

ESCURIAL

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Escorial a 24 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Sinfioriano Pérez Cerrillo.

5170

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, los Ayuntamientos siguientes:

Aldeanueva del Camino, quince días. 5180

Robledillo de Trujillo, quince días. 5186

ALDEA DEL CANO

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Aldea del Cano a 26 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Cebrián López.

5182

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1939, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Robledillo de Trujillo, ocho días. 5185

MONTANCHEZ

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas municipales para citado ejercicio

Los documentos antes expresados se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por término de quince días.

Montánchez a 24 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, E. Margallo.

5146

Año de 1938.—Mes de Noviembre. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha.....

Existencia en Caja en 20 de Noviembre de 1938, 64.450'45

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												DOCUMENTOS comprobatorios					
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.		De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.	TOTALES
166	Salvaterra de Santiago.....	..	9	17	32	6	20	..	14	98	6.885
167	San Martín de Trevejo.....	..	1	5	11	10	8	..	12	59	5.355
168	Santa Ana.....	..	6	5	7	2	11	..	1	41	3.105
169	Santa Cruz de la Sierra.....	..	4	7	11	13	8	..	3	53	3.915
170	Santa Cruz de Paniagua.....	..	5	5	4	5	3	..	1	39	3.090
171	Santa Marta de Magasca.....	1	3	2	4	6	17	4	1	46	3.555
172	Santiago de Carbajo.....	..	6	19	28	11	33	13	8	118	8.835
173	Santiago del Campo.....	..	6	9	13	4	22	1	13	73	5.760
174	Santibáñez el Alto.....	..	4	4	12	4	7	..	1	33	2.220
175	Santibáñez el Bajo.....	3	9	7	8	21	4	4	1	66	4.650
176	Saucedilla.....	..	1	2	5	5	4	..	1	22	1.770
177	Segura de Toro.....	..	3	2	5	4	2	..	1	19	1.380
178	Serradilla.....	4	13	36	41	29	43	21	43	252	21.945
179	Serrejón.....	1	..	2	17	1	20	1	12	61	5.595
180	Sierra de Fuentes.....	..	8	3	38	10	59	4	26	160	14.055
181	Talaván.....	5	10	8	44	3	50	..	32	152	12.615
182	Talavera la Vieja.....	..	2	10	9	10	7	..	2	57	4.215
183	Talaveruela.....	..	29	19	5	53	2.025
184	Talayuela.....	3	4	19	2.025
185	Tejeda de Tiétar.....	..	15	..	6	..	7	..	1	36	2.145
186	Toril.....	..	10	6	21	6	23	..	1	2	210
187	Tornavacas.....	2	20	6	16	5	26	3	5	93	6.990
188	Torno (El).....	1	84	5.625
189	Torviscoso.....	..	4	2	4	1	3	1	90
190	Torre de los Angeles.....	..	2	3	26	4	35	..	21	16	825
191	Torre de Don Miguel.....	5	2	7	5	2	14	..	11	111	10.380
192	Torre de Santa María.....	..	1	..	14	1	12	..	11	48	3.780
193	Torrejuncillo.....	9	52	16	68	6	54	1	28	45	4.245
194	Torrejón el Rubio.....	..	2	10	19	8	22	..	11	244	16.770
195	Torremenga.....	..	3	..	5	3	5	..	3	84	7.260
196	Torremocha.....	3	6	13	34	22	39	17	21	22	1.800
197	Torreotegaz.....	..	13	7	23	5	26	1	10	162	13.335
198	Torrequemada.....	..	1	3	26	1	19	..	16	86	6.255
199	Trujillo.....	..	5	..	12	..	103	4	173	71	6.165
200	Valdeastillas.....	1	3	3	3	2	1	..	2	480	61.005
201	Valdecañas de Tajo.....	2	..	3	3	2	1	17	1.155
202	Valdefuentes.....	8	49	10	31	11	20	4	14	11	585
203	Valdehúncar.....	..	1	6	5	..	2	..	3	150	9.075
204	Valdelacasa de Tajo.....	10	21	14	14	23	10	..	3	21	1.680
205	Valdemorales.....	3	8	13	17	13	2	..	8	127	8.880
206	Valdeobispo.....	..	1	2	8	..	17	..	16	56	3.045
207	Valencia de Alcántara.....	2	8	5	70	24	133	10	105	49	4.800
208	Valverde de la Vera.....	2	12	17	9	14	6	..	2	459	48.180
209	Valverde del Fresno.....	..	25	15	44	26	34	16	23	70	4.530
210	Viandar de la Vera.....	2	6	9	5	1	3	..	2	198	15.660
211	Villa del Campo.....	..	2	10	12	14	5	..	1	29	1.605
212	Villadel Rey.....	2	6	2	8	3	8	..	3	52	3.735
213	Villamestias.....	2	1	2	11	5	19	..	12	35	2.535
214	Villamiel.....	1	5	24	28	20	9	8	4	57	5.040
215	Villanueva de la Sierra.....	..	6	1	2	6	1	..	1	106	7.500
216	Villanueva de la Vera.....	..	21	3	34	12	36	..	21	20	1.350
217	Villar del Pedroso.....	26	..	49	..	19	132	10.170
218	Villar de Plasencia.....	6	3	11	..	1	107	9.960
219	Villasbuenas de Gata.....	..	1	4	11	4	11	..	8	26	2.190
220	Villasbuenas de Gata.....	44	3.810

(Continuará.)